



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1934 / 22 - 23



PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes arbitre los medios necesarios para la urgente modificación de los artículos 4 y 5 del Decreto 323/2022, a los efectos de dejar sin efecto la absorción, por parte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de la Sub-Gerencia de Concesiones de la Dirección de Vialidad. El citado organismo está a cargo de la aplicación de la Ley 9254, así como de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios, en el marco de poder de policía que la Ley 8869 otorga a la Dirección de Vialidad sobre los trabajos realizados y que se realicen en los caminos públicos de la red provincial.

Prof. CLAUDIO FRANGUL
Diputado Provincial
Bloque Justicia
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1937 / 22 - 23



FUNDAMENTOS

El Decreto 323/2022 publicado el día martes 19 de Abril de 2022 en el Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires contradice en su articulado lo expuesto en sus fundamentos donde dice impulsar una estructura del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos "en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública".

El Artículo 4° del citado decreto dispone: "absorber las unidades orgánico-funcionales según se detalla en el Anexo IV (IF-2022- 08721902-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP), que forma parte del presente, junto con sus programas, plantas de personal, unidades organizativas con nivel inferior a dirección, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo". Por su parte el Artículo 5° dispone: "suprimir las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo V (IF-2022- 08723182-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP), que forma parte integrante del presente, transfiriendo las respectivas plantas de personal, unidades organizativas con nivel inferior a dirección, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo".

La unidad orgánico funcional que es absorbida en la nueva estructura del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la Subgerencia de concesiones, que lleva esta denominación desde el Decreto 370/2016 (aunque sus funciones ya estaban planteadas en el Decreto 3501/1994, que el cambio de denominación no modificó). Esta Subgerencia es el órgano de control de las rutas concesionadas que tiene la provincia de Buenos Aires. De acuerdo al Decreto 370/2016 son sus funciones: 1) aplicar las disposiciones de la Ley 9254; 2) intervenir en las gestiones de otorgamiento de concesiones de obra pública y definir la modalidad de las concesiones en estudio; 3) determinar la aplicación de las bases tarifarias y sus modificaciones; 4) evaluar la



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



evolución del Plan Económico-Financiero previsto; 5) fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios en el aspecto económico financiero, contable, administrativo, jurídico, impositivo y técnico de las concesiones, de acuerdo a la legislación vigente y a las normas contractuales.

Entendemos que lo que contiene en su concepción el Decreto 323/2022 es una transgresión de la autarquía de la Dirección de Vialidad. Con este decreto, Vialidad pierde la potestad que tiene en estas rutas, que son las más importantes de la provincia y están concesionadas a AUBASA.

La Ley 7943/72 (y sus modificatorias Decretos-Leyes 8756/77, 8869/77, 8988/78, 9426/79 y las Leyes 8243, 10396, 10532, 10618, 10696, 10857, 14393 y 15078) disponen (artículo 1º) que: "La Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires constituirá una entidad autárquica de derecho público con capacidad para actuar, privada y públicamente".

Hay antecedentes de peso para fundamentar el pedido de fondo de la presente declaración: cuando a nivel nacional el Órgano de Control de las Concesiones Viales (OCCOVI), que pertenecía a la Dirección Nacional de Vialidad, fue pasado a la órbita del Ministerio de Economía, luego de algunos años de dificultades técnicas imposibles de superar, tuvo que volver a formar parte de la Dirección Nacional de Vialidad. En el espíritu de no repetir la experiencia negativa acontecida en el plano nacional es que se presenta la presente instando a las autoridades responsables a retrotraer las implicancias del Decreto 323/2022. No puede suceder que todas las decisiones inherentes a las rutas más importantes de la Provincia de Buenos Aires pasen a ser tomadas, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura o en cualquier otro, sin intervención de la Dirección de Vialidad.

Cabe agregar otro antecedente: durante los años 2010/2018 existió una Unidad de Análisis Económico Regulatorio de Concesiones Viales con las funciones económicas



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1934 / 22 - 23



regulatorias, pero sin embargo la Subgerencia de concesiones de la Dirección de Vialidad mantuvo todas las misiones y funciones técnicas. El Decreto 167/2018, en su artículo 8 suprimió la Unidad citada devolviendo a la Subgerencia de concesiones las misiones que ya fueron descritas.

El control técnico de una red concesionada exige la medición continua de parámetros de estado de la calzada, ensayos de laboratorio de los materiales utilizados, evaluación de proyectos, inspección de obras, autorizaciones de servicios para terceros, seguridad vial, estudios de tránsito, servicios al usuario, etc. Todas estas tareas son inherentes a la Dirección de Vialidad, quien dispone del instrumental necesario para efectuar estos controles y de profesionales especialistas. Hasta el decreto que solicitamos su modificación fue la Subgerencia Concesiones la que coordinó sus tareas con las distintas dependencias de la DVBA para llevar a cabo todas las tareas de control. No se entiende como puede intentar crearse una instancia de control y que ésta prescindiera de los profesionales especialistas y del instrumental acorde a la tarea a emprender. Salvo que se quiera diluir las tareas de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios.

La Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires tiene una larga tradición en su materia, y sus publicaciones han sido históricamente fuente de consulta de especialistas tanto de nuestro país como del resto del mundo. Esta especificidad le ha valido el reconocimiento expreso del Poder Ejecutivo Provincial plasmado en la Ley 10.328 (y sus modificatorias 11.080, 11.603, 12.613 y 12950): el Estatuto para el personal de la Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.

La Sub Gerencia Concesiones ha llevado a cabo las Obras viales de mayor envergadura en la Provincia de Buenos Aires: "Segunda Calzada R.P. N° 11, Tramo: General Conesa-San Clemente del Tuyú", en Jurisdicción de los Partidos de Tordillo, General Lavalle y de La Costa; "Segunda Calzada R.P. N° 11, Tramo: San Clemente-Mar de Ajó", en Jurisdicción de los Partidos de la Costa y General Lavalle y



EXPTE. D- 1937 / 22-23



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

“Segunda Calzada R.P. N° 56, Tramo: General Conesa-General Madariaga y Readequación del Acceso Norte a General Madariaga”, en Jurisdicción de los Partidos de General Madariaga, General Lavalle, Tordillo y Maipú, en un total de 157 km de longitud, las cuales fueron recientemente inauguradas.

Por todo lo expuesto, solicito se acompañe con su voto la presente iniciativa.

Prof. CLAUDIO FRANGUL
Diputado Provincial
Bloque Justos
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.